



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal **GAMY-SG Cite N° /2022**, refiere que el **Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, procede a dar Inicio a la Regularización de Derecho Propietario de los Vecinos de la Junta Vecinal 3 de Mayo, a través de la ENAJENACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO A TITULO ONEROSO, del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ubicado en la Junta Vecinal 3 de Mayo, del Área Urbana del Centro Poblado El Palmar, Distrito V.

Que, el Informe Técnico GAMY. DMOT. JMPR. OF. 014/2022 de fecha 25 de Agosto, suscrito por el Lic. Rayner Orlando Poma Flores JEFE MUNICIPAL DEL PLAN REGULADOR establece en su parte conclusiva que la Población de la Junta Vecinal 3 de Mayo del Área Urbana del Centro Poblado El Palmar cuenta con viviendas, servicios básicos, áreas de equipamiento e infraestructuras, por tanto se encuentra consolidado con viviendas y otros requisitos establecidos en las Normas Legales.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 22/2022 de fecha 25 de Agosto de 2022 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (**ASESOR LEGAL III DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), concluye que es Viable el proceso de regularización del derecho propietario de los predios que actualmente se encuentran consolidados en un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que Autorice la Enajenación a Título Oneroso del Bien de dominio Público Municipal.

Que, el Informe Conjunto **CMY.OF.NO. 327/2022** suscrito por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Comisión Constitución, Asesora Técnica y Asesor Legal, en el cual concluyen que en base al análisis realizado se concluye que es viable autorizar mediante Ley Municipal el inicio de trámite de enajenación del bien inmueble de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a los 42 beneficiarios de la junta vecinal 3 de mayo, en apego a lo establecido en el artículo 15 de la ley nacional 247, y artículo 28 núm. 10 de la Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 19 párrafo I y II, 56 párrafo I establecen que: “toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria” (...) “El Estado, en todos sus niveles de Gobierno promoverá, planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos o grupos menos favorecidos y al área rural” (...) “toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social”.

Que, conforme a la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en sus Artículos 232 y 235 numeral 1 señalan que: “La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados” (...) “Cumplir la Constitución y las Leyes”.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su Artículo 272 establece: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 283 señala, “El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su artículo 158, numeral 13 señala, que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional “Aprobar la Enajenación de bienes de dominio público del Estado”.

Que, mediante **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvares”** de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 párrafos 1, numerales 3) y 4) establecen que: “la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo” (...) “la planificación, programación, y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** dispone en el Art. 13 que: “La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda** de fecha 5 de junio del 2012, en sus Artículos 1, 2 párrafo 1 este último modificado por ley N° 803 Art. 1 establece: “La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana” Art. 2(...) “La presente Ley tiene por finalidad: Regularizar en vía administrativa títulos sujetos o corrección relativo a datos de identidad de las personas naturales propietarias o datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda” Art. 3(...) “De conformidad a lo establecido con la constitución Política de Estado, toda persona tiene derecho: a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos”.

Que, la aplicación de la **Ley 247 de fecha 5 de junio del 2012 en el Artículo 15 numeral 1 y 2 este último modificado por el artículo 2 parágrafo V de la Ley N° 1227** de fecha 23 de septiembre del 2019 deja establecido que: “I. Las entidades del nivel central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas en cuyos predios hubiese asentamientos humanos que cuenten con construcciones habitadas al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los requisitos previstos en el Artículo 11 de la presente Ley, podrán iniciar el trámite para la enajenación a título oneroso, misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley ante Asamblea Legislativa Plurinacional.”

“II. al recibir el importe total del precio establecido para la transferencia de los bienes inmuebles públicos producto de la regularización, el Gobierno Autónomo Municipal y otras entidades públicas entregarán al comprador:

- 1) Escritura Pública de transferencia con la descripción del predio.
- 2) Plano aprobado que indique la ubicación exacta con referencias geográficas y límites.

“III. La entidad del nivel central del Estado o Entidad Territorial Autónoma propietaria del predio al momento de otorgar la transferencia, deberá suscribir ante la Notaría de gobierno la escritura pública de transferencia con la descripción del predio, adjuntando el plano que indique la ubicación exacta y límites; documentación que deberá ser entregada en el plazo de un (1) año, computable a partir de la promulgación de la Ley que aprueba la enajenación.”

Que, la **Ley N° 247 de fecha 5 de junio del 2012 modificada por la Ley 803 y la Ley 1227**, en su Artículo 6 en el inciso a) señala: “Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la Regularización del Derecho Propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación”.

Que, el artículo 32 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, señala: “son bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean de dominio público”.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, en su Artículo 28 numeral 10 establece que: (Atribuciones del Concejo Municipal) “Autorizar mediante Ley Municipal por voto de dos tercios del total de sus miembros, el inicio de trámite de la enajenación de bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal en cumplimiento del numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, en su Artículo 39 numeral 29 establece que: (Atribuciones del Ejecutivo Municipal) “Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de Autorización de enajenación de bienes de Dominio Público municipal, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley Municipal N° 279/21 de fecha 11 de Marzo del 2021, expresa en su Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL ÁREA URBANA).- I. Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 156,3082 Hectáreas.

Que, la Resolución Ministerial N° 068/21 del 27 de Abril del 2021, establece en su Artículo Primero.- Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 279/21, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, promulgada el 15 de Marzo de 2021.

Que, la Ley Municipal No. 368 de fecha 24 de Febrero del 2022, Ley que aprueba la Planimetría del área Urbana del Centro Poblado “El Palmar”, dentro de la cual se encuentra la Junta Vecinal 3 de Mayo.

Por tanto, El Concejo Municipal de Yapacaní en sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, delibero y aprobó el presente informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 21 SEP 2022
Registro: 102 Hora: 9:30
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 435

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Dr. Epifanio Saravia Inpa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI, SEGÚN "LEY N°247 MODIFICADO POR LA LEY 803 Y LEY 1227", EN LA JUNTA VECINAL 3 DE MAYO, DEL AREA URBANA CENTRO POBLADO DE EL PALMAR, DEL DISTRITO N° V, DEL MUNICIPIO DE YAPACANI

CAPITULO UNICO

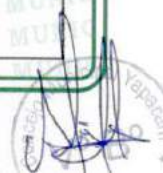
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **AUTORIZAR LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 42 LOTES DE TERRENO**, que se encuentran dentro de la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ubicados en el área urbana del centro poblado de El Palmar, "Junta Vecinal 3 de Mayo", del Distrito Municipal N° V, del Municipio de Yapacani, con Titulo Ejecutorial N°. PPD-NAL-429166 de fecha 20 de Marzo de 2015, Expediente N° I-26799, Con Resolución Suprema N° 11020 de fecha 10 de Diciembre del 2013, debidamente registrado en Oficinas de Derechos reales bajo la Matricula N° 7.04.0.30.0000633 con una superficie de 16.9316 hectáreas, de conformidad con la Ley N° 247 de "Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" y Ley N° 803 -1227 de Modificaciones a la Ley N° 247, a favor de los vecinos asentados, detallados bajo la siguiente nomina:

LISTA DE BENEFICIARIOS

JUNTA VECINAL 3 DE MAYO:

N°	NOMINA DE ADJUDICATORIOS	N° CEDULAS DE IDENTIDAD	MZA.	N° LOTE	COLINDANCIAS	SUPERFICIE Mts.2 S/PLANIMETRIA
1	AGUSTIN YUCRA SALVA	C.I. 4642301 S.C.	1	3A	NORTE: CON EL LOTE N° 2 SUR: CON EL LOTE N° 3 ESTE: CON EL LOTE 4A OESTE: CON EL LOTE 10A	152.99 mts2





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

2	ROXMERI MAMANI GERVACIO	C.I. 7731919	1	4A	NORTE: CON EL LOTE Nº 2 SUR: CON EL LOTE Nº 4 ESTE: CON EL LOTE Nº 5A OESTE: CON EL LOTE Nº 3A	100.47 mts2
3	MAXIMO AGUILAR	C.I. 5646036 CH	2	1	NORTE: CON EL LOTE Nº 2 SUR: CON AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON AVENIDA TRES CRUCES	390.36 mts2
4	SILVINA CABRERA HUAYLLA	C.I. 9811163 S.C.	2	2	NORTE: CON LOTE Nº 3 SUR: CON EL LOTE Nº 1 ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON AVENIDA TRES CRUCES	402.49 mts2
5	EMILDA CASTRO LOPEZ	C.I. 3712760	2	4	NORTE: CON CALLE POTOSI SUR: CON LOTE Nº 3 ESTE: CON EL LOTE Nº 5 OESTE: CON AVENIDA TRES CRUCES	390.32 mts2
6	ELICEO ORELLANA RODRIGUEZ	C.I. 8864791 S.C.	2	6	NORTE: CON CALLE POTOSI SUR: CON LOTE Nº 15 ESTE: CON LOTE Nº 7 OESTE: CON LOTE Nº 5	489.98 mts2
7	SAMUEL VEIZAGA VARGAS	C.I. 7799867 S.C.	2	7	NORTE: CON CALLE POTOSI SUR: CON CALLE Nº 14 ESTE: CON EL LOTE Nº 8 OESTE: CON EL LOTE Nº 6	491.74 mts2
8	BASILIA HUARACHI TEJERINA	C.I. 7207729 TRJ	2	8	NORTE: CON LA CALLE POTOSI SUR: CON EL LOTE Nº 10 Y LOTE Nº 13 ESTE: CON CALLE RENACER Y LOTE Nº 10 OESTE: CON EL LOTE Nº 7	885.31 mts2
9	ROGER ORELLANA RODRIGUEZ	C.I. 8210874	2	11	NORTE: CON EL LOTE Nº 10 SUR: CON EL LOTE Nº 12 ESTE: CON LA CALLE RENACER OESTE: CON LOTE Nº 13	402.49 mts2
10	REBECA MAMANI GERVACIO	C.I. 8861869 S.C.	2	16	NORTE: CON EL LOTE Nº 5 SUR: CON AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ ESTE: CON EL LOTE Nº 15 OESTE: CON EL LOTE Nº 1 Y EL LOTE Nº 2	489.98 mts2
11	REINALDO CINKO HEREDIA	C.I. 6281779	5	1	NORTE: CON EL LOTE Nº 2 SUR: CON CALLE COCHABAMBA ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON AVENIDA TRES CRUCES	391.16 mts2
12	MIRIAN SOTO MONTERO	C.I. 7802302 S.C.	5	2	NORTE: CON EL LOTE Nº 3 SUR: CON EL LOTE Nº 1 ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON AVENIDA TRES CRUCES	403.11 mts2
13	SONIA VELIZ MAMANI	C.I. 9004570 S.C.	5	14	NORTE: CON EL LOTE Nº 7 SUR: CON CALLE COCHABAMBA ESTE: CON LOTE Nº 13 OESTE: CON LOTE Nº 15	489.98 mts2
14	ANTENOR AGUILAR VELA	C.I. 10328774	6	11	NORTE: CON EL LOTE Nº 10 SUR: CON EL LOTE Nº 12 ESTE: CON CALLE RENACER OESTE: CON EL LOTE Nº 13	402.50 mts2
15	RUTH JIMENA TRUJILLO CESPEDES	C.I. 8885938 S.C.	6	13	NORTE: CON EL LOTE Nº 8 SUR: CON LA CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ESTE: CON EL LOTE Nº 11 Y LOTE	490.01 mts2





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

16	ROLY OLMOS SARDINAS	C.I. 6358206	7	6	Nº 12 OESTE: CON EL LOTE Nº 14 NORTE: CON AVENIDA ENTRE RIOS SUR: CON EL LOTE Nº 17 ESTE: CON EL LOTE Nº 7 OESTE: CON EL LOTE Nº 3 LOTE Nº 4 Y LOTE Nº 5	530.40 mts2
17	TEOFILO OROPEZA HUARACHI	C.I. 13058132 CH	7	9	NORTE: CON AVENIDA ENTRE RIOS SUR: CON EL LOTE Nº 15 ESTE: CON EL LOTE Nº 10 LOTE Nº 11 Y LOTE Nº 12 OESTE: CON EL LOTE Nº 8	562.38 mts2
18	PRIMITIVA ALANES AGUILAR	C.I. 5382737	7	11	NORTE: CON EL LOTE Nº 10 SUR: CON EL LOTE Nº 12 ESTE: CON LA CALLE RENACER OESTE: CON EL LOTE Nº 9	472.50 mts2
19	GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALES	C.I. 13441895 CH	7	12	NORTE: CON EL LOTE Nº 11 SUR: CON EL LOTE Nº 13 ESTE: CON CALLE RENACER OESTE: CON EL Nº 9 Y LOTE Nº 15	472.51 mts2
20	WILFREDO QUISPE CHOQUE	C.I. 9734531	7	17	NORTE: CON EL LOTE Nº 6 Y LOTE Nº 7 SUR: CON CALLE SUCRE ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON EL LOTE Nº 1 EL LOTE Nº 2 Y LOTE Nº 3	959.99 mts2
21	ZULEMA VELIZ MAMANI	C.I. 9004568	8	1	NORTE: CON EL LOTE Nº 2 SUR: CON CALLE COCHABAMBA ESTE: CON EL LOTE Nº 18 OESTE: CON LA CALLE RENACER	459.51 mts2
22	VIRGINIA ESPINOZA CONDORI	C.I. 8872446 S.C.	8	2	NORTE: CON EL LOTE Nº 3 SUR: CON EL LOTE Nº 1 ESTE: CON EL LOTE Nº 17 OESTE: CON CALLE RENACER	465.00 mts2
23	RENE ESPINOZA CONDORI	C.I. 8872444 S.C.	8	3	NORTE: CON EL LOTE Nº 4 SUR: CON EL LOTE Nº 2 ESTE: CON EL LOTE Nº 16 OESTE: CON LA CALLE RENACER	465.00 mts2
24	MAXIMILIANO MOLINA OVANDO	C.I. 9739920	8	4	NORTE: CON EL LOTE Nº 5 SUR: CON EL LOTE Nº 3 ESTE: CON EL LOTE Nº 15 OESTE: CON LA CALLE RENACER	464.99 mts2
25	VALENTIN ESCALERA ROJAS	C.I. 4719743 S.C.	8	5	NORTE: CON EL LOTE Nº 7 SUR: CON EL LOTE Nº 4 ESTE: CON EL LOTE Nº 13 Y LOTE Nº 14 OESTE: CON LA CALLE RENACER	930.00 mts2
26	MARTHA CONDORI LLANOS	C.I. 8657955	8	10	NORTE: CON EL LOTE Nº 19 SUR: CON EL LOTE Nº 9 ESTE: CON EL LOTE Nº 19 OESTE: CON LA CALLE RENACER	283.03 mts2
27	FELICIA VELA CONTRERAS	C.I. 5656457	8	11	NORTE: CON EL LOTE Nº 19 SUR: CON EL LOTE Nº 12 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE Nº 8	464.99 mts2
28	JHONNY TOLABA MARTINEZ	C.I. 10364280 CH	8	14	NORTE: CON EL LOTE Nº 13 SUR: CON EL LOTE Nº 15 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE Nº 5	464.97 mts2
29	LAURA GARCIA SOTO	C.I. 8732014 CB	8	15	NORTE: CON EL LOTE Nº 14 SUR: CON EL LOTE Nº 16 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE Nº 4	464.96 mts2





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

30	SALOME LEON GUTIERRES	C.I. 12487181	8	17	NORTE: CON EL LOTE N° 16 SUR: CON EL LOTE N° 18 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 2	464.94 mts2
31	LORENZA GONZALES CONDE	C.I. 9004584 S.C.	8	18	NORTE: CON EL LOTE N° 17 SUR: CON LA CALLE COCHABAMBA ESTE: CON LA CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 1	459.63 mts2
32	OSCAR ESPINOZA MENDOZA	C.I. 9599383	9	1	NORTE: CON EL LOTE N° 2 SUR: CON AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ ESTE: CON EL LOTE N° 20 OESTE: CON LA CALLE RENACER	499.08 mts2
33	NOEMI ALANES TOLEDO	C.I. 8242068 S.C.	9	3	NORTE: CON EL LOTE N° 4 SUR: CON EL LOTE N° 2 ESTE: CON EL LOTE N° 18 OESTE: CON CALLE RENACER	464.95 mts2
34	ARMANDO VEIZAGA VARGAS	C.I. 7693076 S.C.	9	6	NORTE: CON EL LOTE N° 7 SUR: CON EL LOTE N° 5 ESTE: CON EL LOTE N° 15 OESTE: CON CALLE RENACER	464.94 mts2
35	ELENA CONDORI LAIME	C.I. 9711109	9	9	NORTE: CON EL LOTE N° 10 SUR: CON EL LOTE N° 8 ESTE: CON EL LOTE N° 12 OESTE: CON LA CALLE RENACER	464.97 mts2
36	VICENTA SULLCA COPA	C.I. 5844510	9	10	NORTE: CALLE COCHABAMBA SUR: CON EL LOTE N° 9 ESTE: CON EL LOTE N° 11 OESTE: CON CALLE RENACER	506.16 mts2
37	PRIMA MAMANI CHOQUELLAMPA	C.I. 8106887 S.C.	9	11	NORTE: CON CALLE COCHABAMBA SUR: CON EL LOTE N° 12 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 10	490.13 mts2
38	ABIMAELO FLORES SAIGUA	C.I. 8902760 S.C.	9	12	NORTE: CON EL LOTE N° 11 SUR: CON EL LOTE N° 13 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 9	480.84 mts2
39	ANA MERINO RENGIFO	C.I. 8886088 S.C.	9	15	NORTE: CON EL LOTE N° 14 SUR: CON EL LOTE N° 16 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 6	464.94 mts2
40	TEODORA RODRIGUEZ ACARAPI	C.I. 3886186 S.C.	9	16	NORTE: CON EL LOTE N° 15 SUR: CON EL LOTE N° 17 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON LOTE N° 5	464.94 mts2
41	CORSINO GOMEZ TOLAVI	C.I. 12804267 CH	9	18	NORTE: CON EL LOTE N° 17 SUR: CON EL LOTE N° 19 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 3	464.94 mts2
42	QUINTIN GOMEZ TOLAVI	C.I. 8106713 S.C.	9	19	NORTE: CON EL LOTE N° 18 SUR: CON EL LOTE N° 20 ESTE: CON CALLE MANANTIAL OESTE: CON EL LOTE N° 2	464.91 mts2

ARTICULO SEGUNDO.- (REMISION). Por el Ejecutivo Municipal remítase los antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la aprobación de una Ley Nacional, que apruebe lo estipulado en el artículo primero de la presente Ley Autonómica Municipal, conforme lo establece el Artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes concluirá el proceso administrativo de transferencia previo pago del





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILLO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

monto determinado en el Avalúo Catastral individual y queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial del Gobierno Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del municipio de Yapacaní, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ignacio Campero Zubieta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 19 de septiembre de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

